

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-6974 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020, se han aprobado las siguientes bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionario:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Declarado desierto el concurso de movilidad entre los Policías Locales de Cantabria, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la misma.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y puestos de trabajo en materia de características, jornada de trabajo, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, a la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 722/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 9 de mayo.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 m los hombres y de 1,60 m las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Los requisitos de los apartados d) y h), implican la obligación del aspirante en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento, los restantes requisitos deberán mantenerse según la normativa vigente y de las situaciones a que hubiera lugar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA. Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>) (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar del comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>); los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

QUINTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, secretario y cuatro vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuanta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de la selección que se trate.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio se anunciarán en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y página web municipal (www.ribamontanamar.es).

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración a tal efecto el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

SÉPTIMA. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

— Primer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre el temario incluido en el Anexo II de las presentes bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solamente una de ellas la correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar obtendrá 0 puntos.

— Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física.

En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas, debiendo aportar Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne en la citada fecha las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria. No se admitirán certificado médico con una antigüedad superior a quince días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- a) Flexiones en el suelo.
- b) Lanzamiento de balón medicinal.
- c) Carrera de 60 metros.
- d) Carrera de 1.000 metros.
- e) Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las presentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a aumentar los resultados de la pruebas, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias, así como los que se nieguen a realizar el control.

El desarrollo de las pruebas físicas, como el resto de las pruebas de la oposición, no contarán con la presencia de personas ajenas al proceso y no se permitirá su grabación por medio de visor alguno, porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

— Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de selección y consistirá en la realización, con un tiempo máximo de una hora, de dos supuestos de carácter práctico, que podrán consistir en la confección de un informe policial, denuncia o atestado imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre callejero municipal.

En la valoración del presente ejercicio, el Tribunal apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

— Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

— Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988, y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal, para finalmente elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo V).

OCTAVA. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero, segundo y tercero, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no aptos".

Las calificaciones de cada ejercicio, serán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

NOVENA. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre del aprobado para su nombramiento como funcionario en prácticas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aprobados que el de la plaza convocada.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme, de separación del ejercicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de las instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación el Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

No será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DÉCIMA. Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar el curso de formación práctico-teórico según lo previsto en la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014 de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autonómica de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local en los plazos previsto en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autonómica de Policía Local, informará al Ayuntamiento sobre el aspirante, debiendo adoptarse en su caso, por el Ayuntamiento la decisión de excluir al aspirante que no supere el curso básico, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local, y por tanto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo, declarándose la plaza vacante.

Terminado el periodo de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto será declarado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Policía Local y deberá de tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

UNDÉCIMA. Riesgo y accidentes.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DUODÉCIMA. Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 78/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán se impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ribamontán al Mar, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio a): Flexiones en el suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia adentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones, y en un solo intento.

Ejercicio b): Lanzamiento de balón medicinal.

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 kilogramos.

Posición inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidantes.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio c): Carrera de 60 metros lisos.

El ejecutante a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de "listos", inclinará en tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido se dará la salida, pudiéndose realizarse ésta de pie o agachados, sin tacos de salida.

Ejercicio d): Carrera de 1000 metros lisos.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio e): Natación 50 metros estilo libre:

Los aspirantes se situarán en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida. A la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

B) BAREMOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

Prueba					
Puntos sin decimales	A Balón Medicinal	B Flex. Suelo	C Carrera 60 m.	D Carrera 1.000 m.	E Natación 50 m.
10	6,70 m.	25	7"4	3'00"	30"
9	6,30 m.	23	8"	3'10"	36"
8	5,90 m.	21	8"2	3'20"	42"
7	5,50 m.	19	8"4	3'30"	48"
6	5,10 m.	18	8"6	3'40"	54"
5	4,70 m.	17	8"8	3'50"	60"
4	4,30 m.	16	9"	3'55"	1'01"
3	3,90 m.	15	9"2	4'00"	1'02"
2	3,50 m.	14	9"4	4'10"	1'03"
1	3,10 m.	13	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 3,10 m.	- de 13	+ de 9"6	+ de 4'20"	+ de 1'04"

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Mujeres

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E
Puntos sin decimales	Balón Medicinal	Flex. Suelo	Carrera 60 m.	Carrera 1.000 m.	Natación 50 m.
10	6,20 m.	19	8"	3'16"	35"
9	5,80 m.	18	8"2	3'20"	40"
8	5,40 m.	17	8"4	3'40"	45"
7	5,00 m.	16	8"6	3'50"	50"
6	4,60 m.	15	8"8	4'00"	55"
5	4,20 m.	14	9"	4'10"	60"
4	3,80 m.	13	9"2	4'20"	1'01"
3	3,40 m.	12	9"4	4'30"	1'02"
2	3,00 m.	11	9"6	4'40"	1'03"
1	2,50 m.	10	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,50 m.	- de 10	+ de 9"8	+ de 4'50"	+ de 1'04"

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO II
TEMARIO (PRIMER Y TERCER EJERCICIO)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. La Administración local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6. La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementos. Las competencias municipales.

Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 12. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

Tema 13. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 14. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 15. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del delito. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 16. La pena de localización permanente. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.

Tema 17. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

Tema 21. Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 22. Los delitos contra la salud pública.

Tema 23. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Tema 26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 28. La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014.

Tema 29. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 30. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 31. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección e la Seguridad Ciudadana.

Tema 32. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 33. El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

Tema 34. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 35. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 36. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 37. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 38. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.

Tema 39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.

Tema 40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

Tema 41. El término Municipal de Ribamontán al Mar. Pueblos, calles, barrios, lugares de interés, monumentos.

Tema 42. Ordenanzas Municipales de Ribamontán al Mar: Estacionamiento y pernocta de Autocaravanas y otros vehículos en el término municipal. Uso y Convivencia en las Playas y otros espacios públicos de Ribamontán al Mar. Ordenanza Limitadora de Aparcamiento.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla:

Estatura mínima 1,65 m. los hombres, 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad – delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Ceratotomía radial.

- Desprendimiento de la retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio el Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO IV

Modelo de instancia

D./D^a....., con DNI. número:....., y domicilio en....., calle....., n^o....., piso....., planta....., teléfono móvil....., correo electrónico....., por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, publicadas en el BOC. N^o.... de fecha....., así como a la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes publicada en el BOE. N^o..... de fecha.....
- 2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, en el supuesto de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.
- 3.- Que adjunto fotocopia del DNI, del título académico y de los permisos de conducir exigidos.
- 4.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Se tenga por presentado el tiempo y forma la presente instancia y los documentos que a la misma se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a..... de..... de 2020.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO V

Modelo de Declaración Jurada

D./D^a....., con DNI número....., por medio de la presente formulo la siguiente.

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Y para que conste firmo la presente en....., a..... de..... de 2020.

Firma

DILIGENCIA: Haciendo constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020, de lo cual doy fe.

En Ribamontán al Mar a 21 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

2020/6974

CVE-2020-6974